

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 8 DE MARZO DE 1949

NUMERO 10.839

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 31, 32 y 33 de 21, 23 y 25 de febrero de 1949, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resoluciones Nos. 2099, 2100, 2101 y 2102 de 18 de febrero de 1949, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Decreto N° 8 de 19 de enero de 1949, por el cual se hacen unos nombramientos.

Contrato N° 233 de 27 de enero de 1949, celebrado entre la Nación y el señor Casimiro Martinelli.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 58 de 19 de enero de 1949, por el cual se reforman unos decretos.  
Contrato N° 8 de 10 de febrero de 1949, celebrado entre la Nación y el Dr. Juan Stergia.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Arbitros y Edictos

#### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 31

(DE 21 DE FEBRERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Victor M. Ossa O., Cónsul ad-honorem de Panamá en Austin, Texas, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.  
IGNACIO MOLINO JR.

#### DECRETO NUMERO 32

(DE 23 DE FEBRERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Delia Arias, Cónsul ad-honorem de Panamá en Newark, N. J., Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.  
IGNACIO MOLINO JR.

#### DECRETO NUMERO 33

(DE 28 DE FEBRERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Octavio Casanave, Cónsul honorario de Panamá en El Callao, Perú, en reemplazo del señor Enrique J. Vallarino V.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

## EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

#### RESOLUCION NUMERO 2099

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Resolución número 2099.—Panamá, febrero 18 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Celia Martín de Monleon, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

#### SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Celia Martín de Monleon.  
Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.  
IGNACIO MOLINO JR.

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—I. de J. Vaidés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA  
Teléfono 2416-J.

OPICINA: TALLERES:  
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.  
2496-B.—Apartado Postal N° 451

## ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

## RESOLUCION NUMERO 2100

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Resolución número 2100.—Panamá, febrero 18 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Miguel Monleon Monleon, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Miguel Monleon Monleon.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

## RESOLUCION NUMERO 2101

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Resolución número 2101.—Panamá, febrero 18 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Antonio Reed Espinosa, natural de Guatemala, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Antonio Reed Espinosa.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

## RESOLUCION NUMERO 2102

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Resolución número 2102.—Panamá, febrero 18 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Francisco Bradica, natural de Yugoslavia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Francisco Bradica.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias

## NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 8  
(DE 19 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señora Antonia de Isaza, Oficial de 2º Cat. en el Depto. de Comercio y Turismo en reemplazo del señor Lucio Plata, quien pasará a otro cargo.

Artículo 2º Nómbrase a la señorita Ulderica Yolanda Ruiz, Oficial de 2º Cat. en el Depto. de Agricultura e Industrias Agrícolas, en reemplazo del señor Ismael Moreno, quien pasará a otro cargo.

Artículo 3º Nómbrase al señor Luis A. Pinto, Instructor Agrícola de 1º Cat. en el Depto. de Agricultura e Industrias Agrícolas, en reemplazo del señor Alberto Gordón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 4º Nómbrase a la señorita Diana Brossard, Archivera de 2ª Cat. en el Departamento Administrativo, en reemplazo de la señorita Dulcinea Rodríguez, quien pasará a otro cargo.

Artículo 5º Nómbrase a la señorita Dulcinea Rodríguez, Ordenanza en el Despacho del Ministro, en reemplazo de la señorita Cleofé Batista, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.,

## CONTRATO

CONTRATO NUMERO 243

Entre los suscritos, a saber: Gmo Méndez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Exceletísimo señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno por una parte, y el señor Casimiro Martinelli, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-12320 con residencia en Soná, Provincia de Veraguas, quien en adelante se denominará el Contratista se ha celebrado el siguiente Contrato.

*El Contratista se compromete:*

1° A alquilar al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, un Tractor Caterpillar Diesel D. 6, Bulldozer, en condiciones de trabajo, con un Tractorista, un Ayudante Tractorista y el Combustible necesario para su funcionamiento, todo por su cuenta, a un precio de ocho balboas (B=8.00) por hora.

2° A correr con los gastos de reparación y mantenimiento del Tractor en referencia.

3° A aceptar que el Tractor puede usarse en cualquier lugar de la Provincia de Veraguas a juicio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Gobierno se compromete:*

1° A pagar al Contratista ocho balboas (B=8.00) por hora, por el alquiler del Tractor y Bulldozer mencionado, por un mínimo de ocho horas diarias durante cinco días semanales.

2° A recibir el Tractor en la ciudad de Panamá, siendo los gastos de movilización de dicho Tractor a cualquier otro lugar, por cuenta del Gobierno Nacional.

3° A que, caso que por alguna circunstancia el Tractor sufiere un desperfecto, que no sea de fácil arreglo, convenir en que el Contratista no sea responsable por los perjuicios que ocasione la suspensión de las labores que esté efectuando dicho Tractor.

Artículo Único: El término del Contrato que por este medio se celebra es de cuatro (4) meses prorrogable a voluntad de ambas partes, a partir del momento en que se reciba el Tractor, junto con su personal de operarios.

Este Contrato ha sido autorizado por el Consejo de Gabinete, y para constancia de lo conve-nido se firma en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

El Contratista,

Casimiro Martinelli,  
céd. N° 47-12320.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

Aprobado:

Henrique Oberrio,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, enero 27 de 1949.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

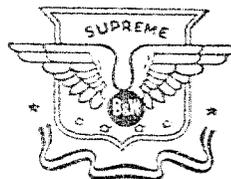
## SOLICITUDES

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra distintiva



# WINGS

junto con la representación de un par de alas unidas en su base por un círculo en el cual aparecen las letras y abreviaturas "B & W" (que se refieren al nombre de la solicitante). El diseño de las alas está sobrepuesto sobre la representación de un Escudo en el cual aparece la palabra "Supreme" y una cantidad de estrellitas.

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá por más de diez años, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Tabaco manufacturado. Dicha marca se aplica imprimiéndola directamente en los paquetes que contengan el producto o de cualquier otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño, y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de la Gran Bretaña N° 659,564 de mayo 29 de 1947; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clise; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica AVALON se encuentra un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, diciembre 27, 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE BOYD.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

S. Kocher & Co., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Suiza, domiciliada en Granges (Soleure), Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## *Eska*

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir relojes y piezas para relojes, y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde diciembre 5 de 1932, en el comercio internacional desde 1932, y en la República de Panamá desde 1945.

La marca se aplica a los artículos en diversas formas, según mejor convenga a sus propietarios.

Se acompaña: a) Certificado de registro de la marca en Suiza, N° 124.138 de 2 de febrero de 1948; b) Comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de uno de los socios.

Panamá, diciembre 2 de 1948.

*Lombardi e Icaza.*  
*Francisco González Ruiz.*  
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE BOYD.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Molino y Moreno, abogados, en representación de la sociedad Personal Products Corporation, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, EE. UU. y domiciliada en North Brunswick Township, Estado de New Jersey, EE. UU. de América, solicitamos el registro en Pa-

namá de la marca de fábrica perteneciente a nuestra poderdante, ya registrada en el país de origen y que su dueño ha venido usando continuamente desde 1925, consistente en la palabra

# Modess

la cual se usa, sin distingo de tipo, tamaño, colores o combinaciones de letras, para amparar y distinguir determinadas servilletas o pañuelos sanitarios, aplicándola o fijándola a los productos o a los paquetes que contienen los mismos, mediante una etiqueta impresa en la cual aparece la palabra expresada. Acompañamos los documentos que exige la ley.

Panamá, diciembre 23 de 1948.

*Molino y Moreno.*  
*M. J. Moreno Jr.*  
Céd. N° 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE BOYD.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Pond's Extract Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 60 Hudson Street, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la letra

# C

Dicha marea ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá desde el año de 1932, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Crema de Noche (Cold Cream). La marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño, y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de

los Estados Unidos N° 180.511 de marzo 4 de 1924, renovado por veinte años contados desde marzo 4 de 1944; b) Declaración; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica POND'S V, consta un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, diciembre 17 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias.*  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Pond's Extract Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 66 Hudson Street, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la letra

**V**

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá desde el año de 1923, y sirve para amparar y distinguir en el comercio crema desvaneciente. La marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 180.503 de marzo 4 de 1944; b) Declaración; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica POND'S V, consta un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, diciembre 17 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias.*  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

Seamprufe Incorporated, sociedad anónima debidamente organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**"SEAMPRUFE"**

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Prendas de Vestir para Señoras, comprendiendo Petticoats, Blumers, Enaguas, Camisones, Pijamas, Camisetas y Calzonarios (Step-ins — Panties). (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América — Ropa), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1° de enero de 1930 en el comercio nacional del país de origen; en el comercio internacional desde 1931, y en la República de Panamá desde 1932.

La marca se aplica a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos por medio de una etiqueta impresa o estampada, o marbete en que aparece la marca.

La citada marca fue primeramente registrada en el país de origen por Aronson-Caplin Company, Inc., sociedad anónima del Estado de Nueva York, que luego cambió su nombre a Seamprufe Incorporated, según consta en los documentos adjuntos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de los Estados Unidos N° 289.610 de 1° de diciembre de 1931; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 8 de Octubre de 1948.

LOMBARDI & ICAZA,

*Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1392

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

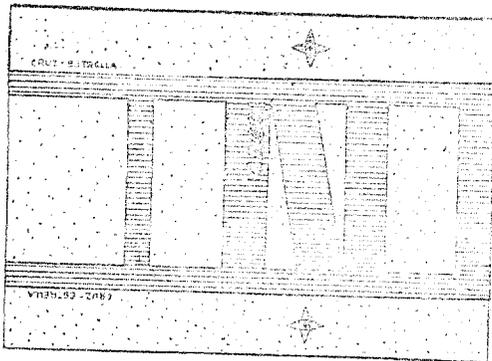
CLARENCE BOYD.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Fabrique Des Produits Alimentaires Maggi, constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, y domiciliada en Kempttal, Zurich, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica, de propiedad de la citada sociedad, que consiste en una etiqueta rectangular que contiene céntricamente, en color rojo, una disposición de fajas horizontales y verticales con una faja adicional colocada diagonalmente. La palabra MAGGI aparece en la faja central en color amarillo y a cada lado de la disposición aparece en un fondo amarillo la palabra distintiva



como también la representación de una estrella de cuatro puntas que contiene en su centro una cruz dentro de una figura cuadrada, todo impreso en rojo. La etiqueta tiene un borde angosto en rojo. Los dueños reivindican el uso exclusivo de los colores de que está compuesta la marca.

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1926 y sirve para amparar y distinguir en el comercio productos alimenticios y condimentos, productos dietéticos, farmacéuticos, químicos y agrícolas.

Dicha marca se aplica adhiriéndola a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza Nº 92898 de abril 16 de 1938; b) Clisé; c) 6 Etiquetas de la marca; y d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca CRUZ-ESTRELLA, acompañamos un Poder y una Declaración.

Panamá, diciembre 17 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias.*  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Bryant Electric Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Connecticut, y domiciliada en la Ciudad de Bridgeport, Condado de Fair-field, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

**BRYANT**

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá desde el año de 1895, y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos:

Portalámparas y receptáculos para lámparas eléctricas y tapones de contacto, tapones de contacto eléctrico para las mismas, rosetas para alumbrado eléctrico, y corta-circuitos y fusibles para alumbrado eléctrico e interruptores de resorte e interruptores de enchilla pequeños para alumbrado eléctrico. La marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los paquetes que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 45,880 de agosto 29 de 1905, renovado a su último vencimiento por veinte años contados desde agosto 29 de 1945; b) Declaración; c) Poder; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, diciembre 14 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias.*  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

Naamloze Vennootschap M. Cohn's Wijn-en Spirituulienhandel, domiciliados en Willemsskade Nº 1 Schiedam, Holanda, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan: solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña; y que emplea para distinguir y amparar: "Vinos, licores, vinos de frutas, bebidas alcohólicas, destiladas, ron, coñac, amargos, elixires, ron, coñac, bebidas restaurativas, jugos de frutas, frutas en jugo, y en alcohol, taza (bowl) siropes de limonada ne-

tural y artificial, aguas minerales, chocolate, en bebidas de cola. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

**VINOTONE**

igual a las etiquetas que se acompañan. La marca se ha venido usando en negocios del aplicante en los Países Bajos, desde Agosto de 1948, y en Panamá desde Septiembre de 1948. Se aplica, fijándola, o impiéndola sobre los envases que contienen el producto para diferenciarlos de los de su clase.

Documentos Adjuntos: Poder, declaración jurada, certificado de origen, derechos pagados, clisé, seis (6) etiquetas.

Panamá, 13 de Enero de 1949.

*José A. Mendieta.*  
47-2184

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias:  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

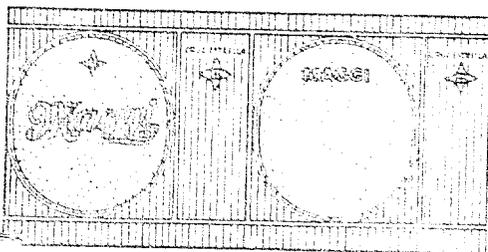
CLARENCE BOYD.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Fabrique Des Produits Alimentaires Maggi, constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, y domiciliada en Kempital, Zurich, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica, de propiedad de la citada sociedad, que consiste en una etiqueta rectangular en color rojo y amarillo de fondo rojo en la cual aparecen cuatro paneles entre líneas divisorias en color amarillo. Los dos paneles más grandes tienen sustancialmente centros ovalados en color amarillo que llevan en color rojo la palabra distintiva



en un caso en tipo de fantasía junto con el diseño de una estrella roja de cuatro puntas con una cruz en el centro. Los dos paneles más pequeños contienen respectivamente en color amarillo la palabra distintiva CRUZ ESTRELLA y el diseño de una estrella de cuatro puntas con una cruz en el centro. Los diseños reivindicados

el uso exclusivo de los colores de que está compuesta la marca.

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1926, y sirve para amparar y distinguir en el comercio, productos alimenticios y condimentos, productos dietéticos, farmacéuticos, químicos y agrícolas.

Dicha marca se aplica adhiriendo la etiqueta a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 88734 de julio 24 de 1936; b) Clisé; c) 6 Etiquetas de la marca y d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con la solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca CRUZ ESTRELLA, acompañamos un Poder y una Declaración.

Panamá, diciembre 17 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias.*  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Gillette Safety Razor Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 15 West First Street, Ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

**Techmatic**

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de la República de Panamá desde septiembre 17 de 1947, y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Navajas de afeitar de seguridad y cuchillas para navajas de seguridad.

Dicha marca se aplica o se fija grabándola directamente en los productos o impiéndola en los paquetes o envolturas que los contengan o de cualquier otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos, N° 486.365 de febrero 3 de 1948; b) Poder y Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé y e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, diciembre 14 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias.*  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Fabrique Des Produits Alimentaires Maggi, constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, y domiciliada en Kempital, Zurich, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica, de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la representación de una botella con un gollete cilíndrico largo, y cuerpo cuadrado con los lados ahusados. El gollete está sellado con una cápsula amarilla y lleva una etiqueta amarilla de forma rombica y con borde rojo. Los hombros de la botella tienen sopladros la palabra distintiva



y los paneles llevan etiquetas amarillas con borde rojo, teniendo el panel principal la palabra distintiva MAGGI escrita en tipo de fantasía en color rojo encima de una estrella de cuatro puntas que contiene en el centro en color rojo una cruz dentro de una figura cuadrada, mientras que dentro del borde superior de la etiqueta aparece una faja curva en color rojo. Los dueños reivindican el uso exclusivo de los colores de que está compuesta la marca.

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1944, y sirva para amparar y distinguir en el comercio: Productos alimenticios y condimentos, productos dietéticos, farmacéuticos, químicos y agrícolas.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas

que se adhieren a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 89044 de Septiembre 18 de 1936; b) Ulisé; c) 6 Etiquetas de la marca, y d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca CRUZ - ESTRELLA, acompañamos un Poder y una Declaración.

Panamá, diciembre 17 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

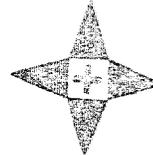
### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Fabrique Des Produits Alimentaires Maggi, constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, y domiciliada en Kempital, Zurich, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica, de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra distintiva

CRUZ-ESTRELLA



junto con la representación de una estrella de cuatro puntas que tiene en el centro una cruz dentro de una figura cuadrada.

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1944, y sirva para amparar y distinguir en el comercio "productos alimenticios y condimentos, productos químicos y agrícolas".

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contienen los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 80825 de junio 29 de 1937; b) Poder; c) Declaración; d) Ulisé; e) 3 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, diciembre 17 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE BOYD.

propiedad de la marca; constancia de haber pagado los impuestos fiscales, seis etiquetas y un ejemplar de la marca.

Panamá, 3 de Enero de 1949.  
H. F. Alfaro.  
Céd. 47-9271.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del poder que me ha conferido el señor Nazario Moreno Ceceña, propietario de la "Jabonería Olimpo", de Subanagrande, Provincia de Los Santos, yo Hernán F. Alfaro, abogado, panameño, con oficina en la Avenida Central N° 3 (follis), solicito respectivamente el registro de una Marca de Fábrica que usará para distinguir y amparar Jabón de manufactura.

La marca consiste en la palabra siguiente:



y la representación de una flor de ese nombre que sea la reproducción de las palabras mencionadas, debajo de las cuales aparezca las palabras "Para todos los usos, Nazario Moreno Sabana Grande, Producto Nacional". La marca podrá ser usada en cualquier forma o color que tal de que en ella figuren las palabras distintivas "Jabón Girasol Superior."

La marca será usada imprimiéndola en los envoltorios de los artículos, en los sellos que los contienen y en marbetes, prospectos, y cuantos y material de propaganda.

Acompaño: El poder del Sr. Nazario Moreno Ceceña, propietario de la "Jabonería Olimpo", de Subanagrande, Provincia de Los Santos, para que yo Hernán F. Alfaro, abogado, panameño, con oficina en la Avenida Central N° 3 (follis), solicite respectivamente el registro de una Marca de Fábrica que usará para distinguir y amparar Jabón de manufactura.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Moliro & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 3, en representación de la casa COINTREAU, Sociedad de responsabilidad limitada, ubicada en N° 1 Place Molliere, en Annecy (Savoie, S. Lore), Francia, respetuosamente solicito el registro en Panamá de la marca francesa que ya he usado desde 1935, y que consiste en la denominación

COINTREAU

en la forma y tamaño, sin dibujo de tipos, tamaño, colores o combinación de letras, e independiente de toda forma distintiva. Esta marca ampara licencias clase 33 y ha sido registrada ya en Panamá. Acompaño los documentos de ley. Panamá, agosto 12 de 1948.

MOLINO & MORENO.  
Ignacio Molino Jr.  
Cédula N° 47-1089

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE BOYD.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

REFORMANSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 58  
(25 DE FEBRERO DE 1949)

El Poder Ejecutivo reformó los Decretos Ejecutivos N° 47 y 55 de 9 y 16 de Febrero, respectivamente:

El Poder Ejecutivo de la República,

de acuerdo con sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se asciende al señor Rodríguez, Técnico de 2ª Categoría a Técnico de 1ª

Categoría en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de la Sra. Judith Q. De La Duke, quien renunció el cargo;

Artículo Segundo: Se eliminan tres cargos de 2ª Categoría con sueldo de B/150.00 mensuales cada uno;

Artículo Tercero: Se crean dos cargos de Técnicos de 1ª Categoría con sueldo de B/175.00 mensuales cada uno;

Artículo Cuarto: Se crea un Técnico de 5ª Categoría con sueldo de B/90.00 mensuales;

Artículo Quinto: Se nombra a Sergio Castro y Gabriela Ortega Revilla, como Técnicos de 1ª Categoría del Hospital Santo Tomás, con sueldo de B/175.00 mensuales;

Artículo Sexto: Se nombra a la señorita Lucía del C. de León, como Técnico de 5ª Categoría con sueldo B/90.00 mensuales;

Artículo Séptimo: Quedan en los términos expresados corregidos y reformados los Decretos Ejecutivos número 31 de 25 de Enero, y 47 y 55 de 9 y 16 de Febrero respectivamente;

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el día 15 de Enero, en cuanto al nombramiento de la señorita Lucía del C. de León, desde el día 25 del mismo mes;

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 10 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JORGE RAMIREZ DUQUE.

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 8

Entre los suscritos a saber: el Dr. Jorge Ramírez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el doctor Juan Stergiu, griego, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Nación autoriza al doctor Juan Stergiu, para que practique individualmente la Medicina, por el término de dos años en la ciudad de Colón, Provincia de Colón.

Segundo: El contratista se obliga a prestar gratuitamente a la Nación sus servicios profesionales, en el Hospital Amador Guerrero, durante dos (2) horas diarias; del lunes al sábado de cada semana inclusive. El Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, podrá trasladar libremente al contratista para que preste

servicios en cualquier otra dependencia del mismo.

Tercero: Serán causales de rescisión de este contrato, la negligencia, indisciplina, incapacidad profesional manifiesta del contratista, y cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos, y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin previo aviso. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato dando un aviso previo a la otra con anticipación, no menor de un mes.

Cuarto: El contratista se obliga a someterse a las disposiciones vigentes en materias sanitarias, a los reglamentos actuales y que se dicten y a las disposiciones del Código Sanitario.

Quinto: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma al presente documento en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El contratista,

Juan Stergiu.

La Nación,  
El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE, M-D.

Aprobado:

Henrique Obarrío,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 10 de febrero de 1949.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JORGE RAMIREZ DUQUE, M-D.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

Relación de los Documentos entrados al tomo 37 del Diario del Registro Público el día 17 de Abril de 1948.

As: 5031. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7026 de 15 de Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Saiping Chen Tai con domicilio en la ciudad de Colón.

As: 5032. Escritura N° 95 de 13 de Marzo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Mayor D. Throgmorton y otra venden a Benigno García una finca de su propiedad ubicada en Sabanitas, Distrito y Provincia de Colón.

As: 5033. Escritura N° 726 de 16 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la Caja de Ahorros y Mariano Sosa Calviño cancelan los gravámenes constituidos a su favor sobre una finca situada en Patilla, Sabanas de esta ciudad de propiedad de Visitación Isabel Quetzada, ésta vende dicha finca libre de todo gravamen a Carlota Osorio de Alcaranda.

As: 7034. Escritura N° 116 de 30 de Marzo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual

Primo Segura declara la construcción de una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de C. de C.

As: 5035. Escritura N° 715 de 15 de Abril de 1948 de Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Mutián Arango de la Guardia vende un lote de terreno de su propiedad situado en este Distrito a Richard Ed- wit Ottey y otra.

As: 5036. Escritura N° 27 de 8 de Abril de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el libro de dominio expedido a favor de David Blandino sobre una finca situada en el Distrito y Provincia de Colón.

As: 5037. Diligencia de Fianza de 17 de Abril de 1948 del Juzgado Quinto Municipal por la cual Elicia Balas Márquez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad a favor de la Nación para garantizar la ejecución de Catalina París.

As: 5038. Diligencia de Fianza de 14 de Abril de 1948 del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por la cual Virgilio Tejada Luna en su condición de apoderado de Ricardo Manuel González constituye hipoteca sobre una finca situada en este Distrito de municipalidad del momento, a favor de Benwarda Hernández con el fin de constituirse fiador por su abuelo, en la acción de su- cuesto que el acreedor Virgilio Tejada Luna ha interpuesto en dicho Juzgado contra la mencionada Benwarda Hernández.

As: 5039. Poderes Comarcal de Segundo Grado No 7899 de 3 de Abril de 1948 del Poder Judicial de la Jurisdicción Central e Interjurisdiccional de Panamá, por el cual se otorgan poderes al Sr. Juan José Pinilla con domicilio en Calle Estudiante No 112 de esta ciudad de Panamá.

As: 5040. Escritura N° 404 de 17 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Benedita S. A. y la sociedad Pinilla celebran un contrato de compraventa de un lote de segunda hipoteca sobre una finca situada en San Pedro, eisco de la Colón.

As: 5041. Escritura N° 217 de 14 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual el Banco de Urbanización y el Banco de C. de C. un lote de terreno de una finca situada en este Distrito declara mejoras sobre el lote de terreno sujeción, con- de esta nueva finca a Heriberto Álvarez y esta constituye hipoteca y anticresis sobre la mencionada finca y a favor de dicho Banco.

As: 5042. Escritura N° 327 de 17 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía L. Martín S. A. y Julio Vega y otros man en parte la Escritura N° 257 de 4 de Marzo de 1948 de esta misma Notaría.

As: 5043. Escritura N° 499 de 17 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza la Pensión, expedida a favor de la congregación denominada Antigua Iglesia Católica.

As: 5044. Escritura N° 377 de 14 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el acta de venta para que se le conceda título constitutivo de dominio sobre una casa situada en el Distrito de Chorrera a favor de Demetrio Olmedo.

As: 5045. Escritura N° 126 de 17 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual el Banco de C. de C. y el Banco de Urbanización agrava un lote de terreno de una finca situada en este Distrito; declara mejoras sobre el lote de terreno sujeción; vende a esta nueva finca a Heriberto Velasco y éste constituye hipoteca y anticresis sobre dicha finca a favor de dicho Banco.

As: 5046. Escritura N° 325 de 14 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada Panamerican Mafisa Inc.

As: 5047. Escritura N° 371 de 8 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la Caja de Ahorros caucala hipoteca y anticresis constituidos a su favor por Teresa Heredia Librante Maylin.

As: 5048. Escritura N° 331 de 14 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la

qual Carlos Rye Patterson vende a Elicia Villalta de Peterson una finca de su propiedad situada en este Distrito.

HUMBERTO ECHEVERRI V.  
Registrador General.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

El Jefe de la Oficina de Aduanas de 2,200 pares de calzado para la Pellaia Nacional.

Se requiere a los interesados que hasta las diez (10) horas de la mañana del día veintidós (22) de marzo del presente año se presenten las propuestas cerradas para el suministro de calzado para la Pellaia Nacional. Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 03 de Febrero de 1949.

BERNARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público del Circuito de Panamá, con número de matrícula profesional número 47-4184.

Se requiere a los interesados que hasta las diez (10) horas de la mañana del día veintidós (22) de marzo del presente año se presenten las propuestas cerradas para el suministro de calzado para la Pellaia Nacional. Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

Se requiere a los interesados que hasta las diez (10) horas de la mañana del día veintidós (22) de marzo del presente año se presenten las propuestas cerradas para el suministro de calzado para la Pellaia Nacional. Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

R. VALLARINO C.  
Notario Público Primero.

F. P. 212  
(Señala publicación)

### AVISO DE REMATE

El día 14 de la mañana del día 7 de Abril del presente año se rematará en el Despacho del Jefe de la Oficina de Aduanas de 2,200 pares de calzado para la Pellaia Nacional. Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

Se requiere a los interesados que hasta las diez (10) horas de la mañana del día veintidós (22) de marzo del presente año se presenten las propuestas cerradas para el suministro de calzado para la Pellaia Nacional. Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

GEO. MENDEZ P.  
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Presidente de la Junta Nacional de Turismo.

Tercera y Cuarta

### PLIEGO DE MATRIAS, NÚMERO 2

Se requiere a los interesados que hasta las diez (10) horas de la mañana del día veintidós (22) de marzo del presente año se presenten las propuestas cerradas para el suministro de calzado para la Pellaia Nacional. Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

cia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al inculcado González, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 206B del Código Judicial.

Se hace constar que el auto de enjuiciamiento, dictado contra Domingo González, lleva fecha 11 de Noviembre de 1948.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Corte Suprema de Justicia como lo ordena el ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciadore,

J. A. PRETEL.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Dionisia Muñoz, mujer de Panamá, con residencia en calle 29 Este Nº 18, cuarto Nº 8, de diez y seis años de edad, y de oficio doméstica, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente al Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de Apropiación indebida se le sigue y para que se notifique del auto de proceder dictado en su contra y el cual dice en su parte resolutive lo siguiente:

"Juizado Quinto del Circuito.—Panamá, Mayo veintinueve (29) de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito, de acuerdo con el concepto del señor Fiscal Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, llama a responder en juicio ordinario a la señora Dionisia Muñoz de Muñoz, menor de edad, casada y vecina de esta ciudad, por infracción de disposiciones contenidas en la ley 36 de 1930, o sea por el delito genérico de contrabando venduro y decreta su formal detención.

Provea la procesada los medios de su defensa y se concede a las partes el término de cinco (5) días contados para que presenten las pruebas que harán valer en el juicio oral de la causa cuya fecha y hora se señalarán oportunamente.

Como la enjuiciada es menor de edad se le nombra curador ad-hoc para que la asista y defienda en esta causa, al descargo de oficio Señor Ignacio Noll.

Fundamento de derechos.—Artículos 2147 y 2014 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Poirier.

Se advierte a la emplazada que si no se presenta al juicio dentro del término fijado, se considerará su ausencia como un indicio grave en su contra, no se le concederán los beneficios de exoneración y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de la sindicada, si la conocieren, salvo las excepciones de la ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del procesado, si conocen su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible

del Tribunal, hoy diecisiete de Enero (17) de mil novecientos cuarenta y nueve, (1949) y se ORDENA enviar copias del mismo al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que este lo publique en dicho órgano oficial, por el término de cinco veces consecutivas en dicho órgano oficial.

El Juez, 5º del Circuito,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito, EMPLAZA a Enrique Llopis de generales desconocidas para que dentro del término de treinta días más el de la distancia contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificar del auto de proceder dictado en su contra por el delito de "Apropiación Indebida", y hacer valer así sus derechos en el juicio que por dicho delito se le sigue, el auto de proceder en mención dice en su parte resolutive lo siguiente:

"Juizado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE causa criminal por los tribunales ordinarios, en estas sumarias, contra Enrique Llopis, de generales desconocidas al principio de esta resolución, por infractor de las normas jurídicas aplicadas en el capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de apropiación indebida y decreta su detención preventiva.

Por cinco (5) días disponen las partes para presentar las pruebas que intenten hacer valer en el acto de la vista oral respectiva que se llevará a cabo el 27 de Octubre próximo a partir de las tres (3) de la tarde.

Fundamento de derechos: Artículos 2147 del Código Judicial, y 84 de la ley 32 de 1919.

Cópiese y notifíquese.

(Edo.) Vicente Melo O.—(Edo.) El Secretario, José Félix Henríquez".

Se advierte al interesado que si no se presentare dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de exoneración y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del sindicado, si conocieren su paradero.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ORDENA enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 84

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis M. Cortez, de calidades desconocidas para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por lesiones personales, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juizado Cuarto Municipal.—De La Penal.—Sentencia condenatoria número 20.—Luis M. Cortez, lesiones

personales.—Panamá, quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República, CONDENA a Luis M. Cortez, de generales desconocidas, a sufrir la pena de tres meses de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Organó Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga. Esta sentencia será notificada en la misma forma que lo fué el auto encausatorio.

Derecho: Artículos 319 del Código Penal, y 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2340, 2342, 2344, 2345, 2346 y 2349 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltase.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—Srio., M. J. Ríos.

Se advierte al procesado Luis M. Cortez que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo la excepción de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Luis M. Cortez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denunciaron y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 85

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Albertina Navarro, de generales descritas abajo, para que dentro del término de treinta días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia absolutoria conferida a su favor, por lesiones personales la cual en su parte resolutoria dice:

"Juzgado Cuarto Municipal De lo Penal.—Panamá, dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En opinión del juzgador, por las razones expuestas, no concurre contra la procesada la prueba que requiere el artículo 2153 del Código de Procedimientos para despaçar su condena, razón por la cual, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Albertina Navarro, mujer, de veinte años de edad, soltera, natural de la Atalaya, Provincia de Veraguas, vecina de esta ciudad, con residencia en la calle Pedro Obarrio, casa siete, número veintiuno, bajos, de los cargos que se la dedujeron en el auto de proceder. Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal. Léase, cópiese, notifíquese y consúltase.—(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos.

Por este medio se cita y se notifica a la Navarro la obligación que tiene de concurrir al Despacho a notificarse personalmente de la sentencia anterior, excusarse o todos los habitantes de la República, salvo lo dispuesto por el artículo 2008 para que indiquen su paradero, y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen el deber de comparecer a este Tribunal.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría del

Juzgado, hoy dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena la remisión de una copia de este Edicto a la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación en ese órgano del Estado por el término de cinco días.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente llama y emplaza a Herminio Hernández, colombiano, mayor de edad, casado, vecino de Aranján, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutoria del auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal ad-hoc, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Herminio Hernández, colombiano, vecino de Aranján, sin cédula, por el delito de Apropiación Indebida que cometió y castiga el Código 29, Título 2º, Libro 2º del Código Penal y no ordena su detención por encontrarse gozando de beneficio de exculpación por fianza.

Se señala el día doce de abril próximo para que a partir de los diez de la mañana tenga lugar la vista oral de la causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para acudir las pruebas que quieran hacer valer en dicho acto.

Provea el procesado por medio de su defensor.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Fdos.) El Juez ad-hoc, M. J. Ríos.—Srio. ad-hoc, D. Terreros.

Se advierte a Herminio Hernández que si comparece, se le cite y emplazará judicial y a no lo hacer, su condena se tendrá como si él no comparece en su contra, y la causa seguirá adelante para ser intervenida y probada dentro del término de treinta días más el de la distancia de ocupación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del condenado so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido excusado si sabiéndolo no lo denunciaron y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 87

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente llama y emplaza a Juan Compañón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de Barro Colorado, para que dentro del término de treinta días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida que cometió y castiga en su artículo 29, Título 2º, Libro 2º del Código Penal y no ordena su detención por encontrarse gozando de beneficio de exculpación por fianza.

Se señala el día doce de abril próximo para que a partir de los diez de la mañana tenga lugar la vista oral de la causa.

nes y Consultas del Circuito de Panamá. —De lo Penal Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: . . . . . Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el auto apelado.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.— (Fdos.) Alfredo Burgos C.—Vicente Melo Olveira—Guillermo Pizarrón González Soc. Int."

Se advierte al enjuicé Henry Concepción que si no comparece, su omisión se tendrá como un hecho grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante de su interposición, previa declaración de su rebeldía, y perderá el derecho de excubación bajo fianza, salvo las excepciones de que trata el Artículo 208 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Henry Concepción, se pena de ser juzgado como excubidor del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncia y poner a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en el visado de la Secretaría del Tribunal hoy dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, OCEANO BARRAZARINA. El Secretario, M. J. ERBA. (Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 419

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Andrés Caballero, de generalidad, desconocida en nombre, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el día de comparecencia, comparezca a estar en derecho en el juzgado que se le sigue por el delito de apropiación indebida en perjuicio de Fu Che Ji.

La sentencia condenatoria en su totalidad en su parte resolutoria dice del tenor siguiente: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por lo tanto, el Juez que suscribe, Jefe del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Andrés Caballero, de generalidad, conocida en este expediente, a sufrir la pena principal de ocho meses, siete días de reclusión, que cumplirá en el establecimiento de castigo que hubiere al Poder Ejecutivo, a la necesidad del pago de los gastos procesales y de una multa de Bs. 50.00 que ingresará al Tesoro Nacional.

De la pena impuesta no tiene derecho el reo a que se le compute nada, porque no ha sido declarado culpablemente, por razón de esto deliro".

Fundamento de Derecho: Arts. 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 del Código Judicial".

Cópiase, notifíquese y consúltese con el Superior, si no fuere apelada.

(Fdo.) Abigail Vázquez Díaz.—Jefe del Circuito 1er. Sup.—(Fdo.) Guillermo Pizarrón González Soc. Int."

Se le advierte al procesado Caballero que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un hecho grave en su contra y que se seguirá su causa sin su interposición con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con rebeldía, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Andrés Caballero, se pena de ser juzgado como excubidor del delito que se le sigue.

se le condena, si sabiéndolo no lo denunciara, salvo las excepciones de que trata el artículo 208 del Código Judicial.

Se requiere de los autoridades del orden político y judicial de la República, para que verifiquen la captura de Caballero a la orden, y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Para que haya de legal notificación, se fija el presente auto en el tablón en un lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las cuatro de la tarde, y se ordena se publique en el visado de la Secretaría de la misma, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito, ALFREDO BURGOS C. El Secretario, Abigail Vázquez Díaz. (Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 420

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Ernesto Antonio Valdivia, de generalidad conocida en los autos, para que en el término de veinte días hábiles, más el día de comparecencia, comparezca a estar en derecho en el juzgado que se le sigue por el delito de hurto.

La sentencia condenatoria en su totalidad dice del tenor siguiente: "El que suscribe, Jefe del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en su auto de comparecencia, por el delito de hurto, condenó a Ernesto Antonio Valdivia, de generalidad conocida en los autos, a sufrir la pena principal de seis meses de reclusión, que cumplirá en el establecimiento de castigo que hubiere al Poder Ejecutivo, a la necesidad del pago de los gastos procesales y de una multa de Bs. 50.00 que ingresará al Tesoro Nacional.

De la pena impuesta no tiene derecho el reo a que se le compute nada, porque no ha sido declarado culpablemente, por razón de esto deliro".

Fundamento de Derecho: Arts. 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 del Código Judicial".

Cópiase, notifíquese y consúltese con el Superior, si no fuere apelada.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Jefe del Circuito 1er. Sup.—(Fdo.) Guillermo Pizarrón González Soc. Int."

Se le advierte al procesado Valdivia que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un hecho grave en su contra y que se seguirá su causa sin su interposición con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con rebeldía, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ernesto Antonio Valdivia, se pena de ser juzgado como excubidor del delito que se le sigue.

El Juez Cuarto del Circuito, ALFREDO BURGOS C. El Secretario, Abigail Vázquez Díaz. (Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 8 de Marzo de 1949.

CUADRO NUMERO 617 DE 8 DE JUNIO DE 1948

Sasso y C<sup>o</sup>, hilo de algodón para bordar y coser etc., 22 bultos vapor Empire Talisman de Liverpool por... 10.422  
 Toussieh y C<sup>o</sup>, toallas de algodón 2 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por... 299

Panamá Electric Corp, bombillos eléctricos fluorescentes; etc., 449 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 10.564  
 Ultima Moda, Talla de Moreno, curteras de material plástico; etc., 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 304  
 Gilberto Brid, cerveza Stout Bugle Brand 50 bultos vapor Empire Talisman de Liverpool por... 246  
 Gilberto Brid, cerveza Stout Bugle Brand 50 bultos vapor Empire Talisman de Liverpool por... 246

CUADRO NUMERO 618 DE 8 DE JUNIO DE 1948

A. Toussieh y C<sup>o</sup>, toallas de algodón 2 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por... 169  
 Oliver G. Gulf, tuberías de hierro galvanizadas, usadas 1 bulto de Zona del Canal por... 151  
 Kelvix S. A., máquinas de planchar y secadoras domést., 6 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por... 843  
 Confecciones El Arte, tejidos de algodón de color 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por... 1.128  
 Manuel Díaz Doco, accesorios para automóviles 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 556  
 Agencias Panamericanas S. A., cables de acero 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 229  
 Agencias Panamericanas A. A., caretillos 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 212  
 Cia. Mayorista S. A., sardinas en latas 50 bultos vapor Santa Adela de Nueva Orleans por... 465  
 Pinel Hermanos, piezas de motores diésel 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por... 235  
 Panamerican Orange Crush, C<sup>o</sup>, coquizas de soda 28 bultos vapor Coastal Defender de Nueva Orleans por... 715  
 Domínguez y Richa, tejidos de rayón 1 bulto vapor Santa Elisa de Nueva York por... 203  
 Cia. Kito Chen S. A., jugo de tomates; salsa inglesa; etc., 165 bultos vapor Anchor Hitch de San Francisco por... 427  
 Botica Francesa, A. Ferrer y C<sup>o</sup>, jabones de tocador Palmolive 8 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 98  
 A. Ferrer y C<sup>o</sup>, papel para envolver 50 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 260  
 Corporación de Ingeniería, accesorios eléctricos 8 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 633  
 Panamá Electric Machinery, equipo de acondicionamiento de aire etc., vapor Cristóbal de Nueva York por... 4.913  
 Cia. Panameña de Muebles S. A., colchones para camas 3 bultos vapor Timber Hitch de San Francisco por... 243  
 Cia. Panameña de Muebles S. A., colchones para camas 12 bultos vapor Timber Hitch de San Francisco por... 429  
 Cardoze y Lindo S. A., gato para bomba con su mot. de gasolina; etc., 9 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 671  
 García Limitada, harina de trigo puro 1000 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 7.107  
 García Limitada, leche evaporada 200 bultos vapor Santa Adela de San Francisco por... 1.301  
 Esteban Durán, Amot, whisky Highland Queen 110 bultos vapor Atlantian de Liverpool por... 1.338  
 Enrique Halphen y C<sup>o</sup>, serveteras 25 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por... 521

Canecas Los Andes hierro, uaces, tubería, luces de carros etc., mando de Zona del Canal por... 118  
 W. H. Daal, tela de hilo para zapatos (plástico) 7 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por... 1.005  
 Almac 5 y 10 Cent. S. A., artículos de metal tenedores, cuchillo de metal etc., 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 295  
 Mario Preciado C<sup>o</sup>, papel para litras 27 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por... 1.782  
 Mario Preciado C<sup>o</sup>, sobres de papel 20 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 317  
 Corp. Universal Export, jabones, gomas de borrar, 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 305  
 Cia. Comercial del Pacífico S. A., harina de trigo 160 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 710  
 Cia. Comercial del Pacífico S. A., pedales carne, puercos, comida para puercos 70 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 271  
 Mario Preciado C<sup>o</sup>, sobres de papel 77 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 311  
 Cia. Comercial del Pacífico S. A., galletas sin dulce y con dulce 195 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por... 312  
 J. W. Farrell Panamora, Panamá, todos los tonos cromado, lavabos lavavajillas, 50 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 708  
 Rodolfo Barzosa, jabones de tocador y jabón para curteras 24 bultos vapor Santa Adela de San Francisco por... 310  
 Rodolfo Barzosa, jabón, modales, 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por... 193  
 Colgate Palm. Peet C<sup>o</sup>, jabón para el cabello 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 45  
 Casa Sport S. A., cola para carpinteros 4 bultos vapor Santa Adela de San Francisco por... 253  
 Cia. Avila S. A., jabón para el tocador 20 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 309  
 Frigorífico Endava S. A., coñac, tomates, remolachas, zanahorias etc., 103 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por... 474  
 Rogelio Angulo, soda bicarbonato 100 y festato térbico etc., vapor Cape Avinof de Nueva York por... 30  
 George F. Novey Inc., maquinillas afeitar 20 bultos vapor Santa Leonor de San Francisco por... 182  
 George F. Novey Inc., pasta de dientes 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por... 145  
 Mario Halphen y C<sup>o</sup>, accesorios para autos, 2 bultos de Zona del Canal por... 34  
 La Importadora S. A., balanzas de hierro 5 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York

por... Carlos Pérez Cia. Ltda., transformadores eléctricos 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	322	Alej. Arze. Cia. Pecuaria S. A., novillos vivos 54 bultos vapor Tasco de Corinto por...	4.085
Pma. Plumbing y Supply Co., accesorios de acero y de latón para plomería etc. 8 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	329	Z. Hiram, zapatos 18 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.324
La Importadora S. A., estufas desarmadas con sus partes 25 bultos vapor Keehee Splice de Nueva York por...	233	Samuel Friedmann Inc., tela de rayón 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	861
La Importadora S. A., balanzas de hierro 5 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	424	CUADRO NÚMERO CIN DE 9 DE JUNIO DE 1948	
Labs. Lico, frascos de vidrio y tapas moldeadas 56 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	272	Soc. Guadalupe Nacional S. A., ganado porcino en sal 1 bulto vapor Casiqui de Colombia por...	10.442
La Importadora S. A., leche evaporada 100 bultos vapor Santa Adela de San Francisco por...	147	Wm. H. Hays, harina para molineros 60 bultos vapor Tasco de Corinto por...	367
La Importadora S. A., pimienta 17 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	623	Capel Balthus Pitti, gallitos dulces 25 bultos vapor Tasco de Corinto por...	306
Almacenes Martínez S. A., pintura prep. mat. prop. hervimientos de artesanías 75 bultos vapor Ancon de Nueva York por...	154	Wm. H. Hays, harina para molineros 60 bultos vapor Tasco de Corinto por...	218
Aron Grogman, tejidos de rayón 9 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	728	Soc. Guadalupe Nacional S. A., ganado porcino en sal 1 bulto vapor Casiqui de Colombia por...	776
Sasso Cia., S. A., harina de trigo 200 bultos vapor Santa Leonor de Tucuman por...	3.775	Fluorita Leontis, cera pulida, seda moza, sapon y lana de Zora del Corral por...	50
Horna Hues Co., galletas de soda y de dulce 40 bultos vapor Ocotava de Nueva Orleans por...	1.210	Wm. H. Hays, harina para molineros 60 bultos vapor Tasco de Corinto por...	445
Zafrani Hoes, Co., tejidos de seda artificial 1 bulto vapor Ancon de Nueva York por...	525	Wm. H. Hays, harina para molineros 60 bultos vapor Tasco de Corinto por...	1.194
Queveser Standard Pma. Oil Corp., galletas para máquinas 1 bulto vapor Houston de Houston, Texas por...	374	Wm. H. Hays, harina para molineros 60 bultos vapor Tasco de Corinto por...	2.120
Silvestre y Brostella, whisky Mustang 15 bultos vapor Empire Talisman de Liverpool por...	24	Wm. H. Hays, harina para molineros 60 bultos vapor Tasco de Corinto por...	1.742
Silvestre y Brostella, cerveza negra quince bultos vapor Empire Talisman de Liverpool por...	788	Wm. H. Hays, harina para molineros 60 bultos vapor Tasco de Corinto por...	1.603
Silvestre y Brostella, cerveza negra veinte bultos vapor Empire Talisman de Liverpool por...	1.030	Wm. H. Hays, harina para molineros 60 bultos vapor Tasco de Corinto por...	190
Silvestre y Brostella, whisky 20 bultos vapor Empire Talisman de Liverpool por...	375	Wm. H. Hays, harina para molineros 60 bultos vapor Tasco de Corinto por...	244
Silvestre y Brostella, whisky 20 bultos vapor Empire Talisman de Liverpool por...	2.004	Wm. H. Hays, harina para molineros 60 bultos vapor Tasco de Corinto por...	320
Viveros Botella, barquillas para bebés 20 bultos vapor Ancon de Nueva York por...	121	Wm. H. Hays, harina para molineros 60 bultos vapor Tasco de Corinto por...	777
W. E. Thorp, carburo de soda y soda cáustica sólida 190 bultos vapor Empire Talisman de Liverpool por...	2.101	Wm. H. Hays, harina para molineros 60 bultos vapor Tasco de Corinto por...	310
M. Lajman, cinturones plásticos y ropa interior algodón 8 bultos vapor Ancon de Nueva York por...	1.211	Wm. H. Hays, harina para molineros 60 bultos vapor Tasco de Corinto por...	313
W. H. Doel, cloruro de calcio 34 bultos vapor Empire Talisman de Liverpool por...	403	Wm. H. Hays, harina para molineros 60 bultos vapor Tasco de Corinto por...	5.126
W. E. Thorp, sílice de soda 9 bultos vapor Empire Talisman de Liverpool por...	201	Wm. H. Hays, harina para molineros 60 bultos vapor Tasco de Corinto por...	682
W. H. Doel, muestras de gannexano, insecticida 1 bulto vapor Empire Talisman de Liverpool por...	161	Wm. H. Hays, harina para molineros 60 bultos vapor Tasco de Corinto por...	622
Casa Ahfú S. A., harina de trigo 100 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	719	Wm. H. Hays, harina para molineros 60 bultos vapor Tasco de Corinto por...	313
Casa Ahfú S. A., machetes y machos de acero 20 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	349	Wm. H. Hays, harina para molineros 60 bultos vapor Tasco de Corinto por...	1.165
Cia. Naviera Laffargue S. A., escaños, silla y mat. imp. prep. 70 bultos vapor Ancon de Nueva York por...	612	Wm. H. Hays, harina para molineros 60 bultos vapor Tasco de Corinto por...	10.184
Almacén 25 Carraves, jabón de sapon 24 bultos vapor Ancon de Nueva York por...	213	Wm. H. Hays, harina para molineros 60 bultos vapor Tasco de Corinto por...	290
The Panama 25 Cent. Store, arandelas, machos de latón, etc. 29 bultos vapor Ancon de Nueva York por...	617	Wm. H. Hays, harina para molineros 60 bultos vapor Tasco de Corinto por...	395
Cecilia Petit Torres, avizena y acitilla 1 bulto de Zona del Canal por...	68	Wm. H. Hays, harina para molineros 60 bultos vapor Tasco de Corinto por...	276
Aristides Romero, harina de trigo 40 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	2.378	Wm. H. Hays, harina para molineros 60 bultos vapor Tasco de Corinto por...	
Alej. Arze. Cia. Pecuaria S. A., novillos vivos 115 bultos vapor Tasco de San Juan del Sur por...	4.000	Wm. H. Hays, harina para molineros 60 bultos vapor Tasco de Corinto por...	